



Primero de Junio de Dos Mil Veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NRO. 1308

RADICADO N° 2023-0079-00

1. Se incorpora el acta de entrega del bien inmueble objeto de restitución aportada por la parte accionada obrante en el archivo Nro. 09 del expediente digital.
2. Se incorpora, asimismo, en el archivo Nro. 10 del expediente digital solicitud de la parte actora respecto a terminar el proceso de restitución de bien inmueble arrendado, toda vez que la parte demandante ya recuperó la tenencia del inmueble.
3. En este orden de ideas, se observa que por sentencia Nro. 133 del 10 de mayo de 2023 notificada por estado Nro. 17 del 17 de mayo de 2023 (véase archivo Nro. 08 del expediente digital) se declaró la terminación del contrato de arrendamiento entre las partes y se ordenó la consiguiente restitución del bien inmueble objeto del contrato en mención, de este modo, téngase en cuenta que la providencia en mención se encuentra debidamente ejecutoriada sin que hubiera sido objeto de reparo alguno, en tal sentido, no se puede acceder a lo peticionado por la togada, es decir, no se puede declarar terminado al haber ocurrido ya la entrega del inmueble a restituir por sentencia debidamente ejecutoriada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el ESTADO ELECTRÓNICO N° 20 fijado en la página web de la Rama Judicial el 07 DE JUNIO DE 2023 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75de59c52f9aa0658f2449620a221601d0ef71b7a636ca2d2a33d63519e23cdc**

Documento generado en 06/06/2023 11:11:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>